

*ANUNCIO de 7 de julio de 2010, de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, por el que se hace público el acuerdo de 6 de abril de 2010, aceptando la ampliación de acuerdos de delegación de varios Ayuntamientos de la provincia. (PP. 1814/2010).*

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 6 de abril de 2010, en relación con la ampliación de acuerdos de delegación efectuada por diversos Ayuntamientos, acordó:

1. Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se indican, para la gestión y recaudación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora:

<u>Organismos</u>	<u>Fecha Pleno municipal</u>
RIOGORDO	1.10.2009
SERRATO (E.L.A.)	19.1.2010
SIERRA DE YEGUAS	28.1.2010

2. Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Almargen, en sesión plenaria de fecha 4 de noviembre de 2008, para la gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre Incremento de Valores de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).

3. Aceptar la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Benahavis en sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de 2009, para la gestión tributaria y recaudatoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica e Industrial y la Ocupación de Vía Pública por entrada de vehículos.

4. Aceptar la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Casares en sesión plenaria de fecha 3 de diciembre de 2009, para la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

5. Aceptar la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Mollina en sesión plenaria de fecha 2 de diciembre de 2009, para la gestión y recaudación de la Tasa de Abastecimiento de Agua, distribuyendo las competencias entre ambos Organismos.

6. Aceptar la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Ojén en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2010, para la recaudación en vía de apremio de las Tasas por asistencia a la Guardería Municipal.

7. Aceptar la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Cartajima en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2009, para la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

8. Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2010, para la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

La vigencia de estas delegaciones se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 127, de fecha 5 de julio de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 7 de julio de 2010.- El Presidente del Patronato, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Moguer, de bases para la selección de varias plazas de personal laboral.*

### BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

#### Primera. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas de personal laboral, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2006, aprobadas por la Alcaldía mediante Decreto de 22 de diciembre de 2006, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala, Clase, así como la categoría que se indican en sus respectivos Anexos, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo o Subgrupo que igualmente se especifica.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en los Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

#### Segunda. Normativa.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto por las siguientes disposiciones legales siguientes:

De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. (En todo lo no derogado expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de las Leyes 30/1984, 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/1986.) Igualmente será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobados por R.D. Legislativo 1/1985, de 24 de marzo y disposiciones dictadas en su desarrollo en lo que se refiere a la contratación de este tipo de personal.

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

1.º Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Requisitos de nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos de nacionalidad previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de